SEXAGESIMA QUINTA SESION DE DIRECTORIO

DE CONSTRUCTORA INARCO S.A.

En Santiago, a 13 de abril de 2021, siendo las 09:00 horas, en forma virtual por la declaración de cuarentena sanitaria que rige sobre la Región Metropolitana, tuvo lugar la sexagésima quinta Sesión de Directorio de la sociedad, con asistencia de los directores señores FERNANDO GARCIA HUIDOBRO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO ALARCÓN CARES, JOSÉ HERNÁN RODRIGUEZ BIRREL, Y ANIBAL OVALLE HURTADO. La presidió su Presidente don FERNANDO GARCIA-HUIDOBRO RODRIGUEZ y actuó como secretario especialmente designado al efecto el Gerente General de la Sociedad don SEBASTIÁN MEZA GUELFI.

Uno) CITACIÓN AL DIRECTORIO:

El señor Presidente informa que la citación se realizó personalmente a los señores Directores, quienes comprometieron su asistencia, como así ha ocurrido, por lo que no fue necesario cumplir con ninguna otra formalidad.

Dos) ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:

Se da lectura al acta de la Sesión anterior la que fue aprobada sin observaciones.

Tres) REVOCACIÓN TOTAL DEL REGIMEN DE PODERES DE LA SOCIEDAD.

El Presidente expone que con el objeto de actualizar y unificar el régimen de poderes de la Sociedad, que a la fecha consta en diversos instrumentos, se propone revocar todos los poderes otorgados con anterioridad.

El Directorio, luego de un breve debate, acuerda por la unanimidad revocar, con efecto a contar de la fecha en que se encuentre legalmente vigente el nuevo régimen de poderes que más adelante se otorga, todos y cada uno de los poderes, mandatos y delegaciones, sean generales o especiales, que la Sociedad haya conferido dentro de su régimen general de poderes y sus respectivas y sucesivas modificaciones.

Cuatro) NUEVO RÉGIMEN DE PODERES.

Con el objeto de permitir la adecuada administración de la Sociedad y hacer más expedita frente a terceros la acreditación de los poderes de los diferentes representantes de Constructora Inarco S.A., el Presidente propone establecer un nuevo régimen de poderes de la Sociedad.

Luego de un breve debate, el Directorio acordó, por unanimidad, establecer el siguiente régimen de poderes, que estará compuesto por distintas clases de apoderados; a saber: Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D, Apoderados Clase E, Apoderados Clase F y Apoderados Clase G, cada una de las cuales estará integrada por diversas personas, quienes deberán actuar en la forma que a continuación se indica, acordando, asimismo, en forma adicional a estas 7 clases de apoderados, la designación de apoderados especiales quienes ejercerán las facultades de representación en materias particulares, debiendo quedar sujetos, todos los poderes que se otorgan, a lo establecido en los Estatutos de Constructora Inarco S.A.

A) Apoderados Clase A: Son Apoderados Clase A, el señor el señor **Fernando García-Huidobro Rodriguez**, cedula de identidad número seis millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y dos guion nueve y **Macarena Hurtado Braun,** cedula de identidad número cinco millones trecientos trece mil seiscientos cincuenta y dos guion uno, quienes actuando, indistintamente, en forma separada y anteponiendo su firma a la razón social, podrá representar a la Sociedad con las más amplias atribuciones, y sin que la siguiente enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, tendrá las siguientes facultades:

Uno) Adquirir bienes de la sociedad por ocupación, adquirir o enajenar por tradición, interrumpir prescripciones y ejercitar acciones posesorias respecto de toda clase de bienes.
Dos) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar y en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales comprendidos los valores inmobiliarios, fijar precios, formas de entrega, cabidas deslindes, percibir y pagar precios, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los códigos civiles y de comercio; renunciar acciones tales como de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa.
Tres) Arrendar y tomar arrendamiento toda clase de muebles e inmuebles y servicios materiales e inmateriales, fijando rentas, cánones, precios, y honorarios, plazos de cualquier extensión, aún mayores que los usuales, condiciones y otras modalidades, pudiendo cobrar o percibir las rentas, entregar o recibir los bienes dados en arrendamiento y ejercitar renunciar a todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario.
Cuatro) Celebrar contratos de comodato en cualquier condición, ponerles término y ejercitar las acciones que de tales contratos resulten para la sociedad.
Cinco) aceptar la constitución de derechos de uso o usufructo a favor de la sociedad, sobre bienes de terceros o dar en uso o usufructo bienes de la sociedad.

Seis) Constituir servidumbre activa o pasiva sobre los predios de la sociedad, ejercitar las servidumbres que nazcan de tales actos y las que en la actualidad estuvieran constituidas o más tarde se constituyeran, sean ellas naturales, legales o voluntarias.
Siete) Celebrar contratos de sociedad, comunidad o asociación o vincularse como socio o comunero sea por la formación, suscripción, unión o fusión a cualquier compañía, empresa, cooperativa o persona.
Ocho) representar a la sociedad con voz y voto en las asociaciones , comunidades, sociedades y cooperativas , sean civiles o comerciales, en la que actualmente ella tengan interés o llegue a tener en los sucesivo, modificarlas o prorrogarlas, pedir su disolución anticipada, y su liquidación y partición, y designar liquidadores, jueces , partidores , fijando plazos , condiciones, y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y en general ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades o cooperativas.
Nueve) Acordar la adquisición del Activo y del reconocimiento del Pasivo de otras empresas o sociedades.
Diez) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad corresponda en los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar los sueldos y demás remuneraciones.
Once) Aceptar cesiones de créditos civiles o mercantiles, de derechos de herencia y de litigios.
Doce) Dar o recibir cosas en depósito, sea voluntario o necesario y en secuestro y especialmente celebrar contratos de esta clase con almacenes generales de depósito.
Trece) Celebrar contratos de comisión y correduría.
Catorce) Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas de garantías, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos naciere para la sociedad, como por ejemplo fijar y pagar primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.
Quince) Solicitar concesiones fiscales o municipales, patentes marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto firmar solicitudes, planos y escrituras públicas o privadas.
Dieciséis) Convenir con el Fisco, las municipalidades u otras corporaciones públicas, todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública, ejercitando respecto de ellas las facultades anteriormente indicadas para la compraventa.
Diecisiete) Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título.
Dieciocho) Fijar domicilios especiales.
Diecinueve) Retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales, o telegráficos y su valor.
Veinte) Presentarse a propuestas públicas y privadas.
Veintiuno) Celebrar contratos de construcción fijando todas sus condiciones
Veintidós) Contratar todas clase de préstamos, ya sea en forma de sobre giros de cuenta corriente o en cuneta especial, avances contra aceptación, pagarés, mutuos, o en cualquier otra forma.
Veintitrés) Contratar acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados, documentarios o de cualquier otra especie.

Veinticuatro) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vista, libranza, pagaré y demás documentos bancarios y efectos de comercio sin restricción alguna.
Veinticinco) Contratar con los bancos cuentas corrientes de depósito y de créditos; girar y sobregirar en ellas; aprobar e impugnar sus saldos; retirar talonarios de cheques y cheques sueltos.
Veintiséis) Contratar boletas de garantías y documentos accesorios a ellas.
Veintisiete) Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, depositar y retirar valores de ellas.
Veintiocho) Importar y exportar todas clase de mercaderías y realizar todas clase de contratos y gestiones que fueren necesarios para las operaciones de importación y exportación.
Veintinueve) Realizar toda clase de contratos y operaciones de cambio
Treinta) Representar a la sociedad en toda clase de diligencias consulares y ante aduanas de chile y del extranjero con facultades para firmar manifiestos, pólizas, partidas en libros, fianzas, pagaré y todos documentos que se requieren para el despacho y recepción de las mercaderías, constituyendo responsable a la sociedad por todos los actos que realicen y por cualquier cargo que resulte en su contra en virtud de las leyes y reglamentos que rijan actualmente y en el futuro.
Treinta y uno) Otorgar, endosar, negociar y enajenar todas clase de documentos mercantiles, conocimientos, facturas y documentos consulares.
Treinta y dos) Celebrar toda clase de contratos con instituciones de créditos, con el fisco, con municipalidades, y las instituciones fiscales, semifiscales y de administración autónoma y en general con todas clase de personas y autoridades.
Treinta y tres) Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil.
Treinta y cuatro) Realizar inversiones transitorias en cualquier clase de negocios, cuando así lo aconseje el mejor manejo de los fondos sociales.
Treinta y cinco) Establecer o suprimir agencias o sucursales en Chile o en el extranjero.
Treinta y seis) Otorgar o recibir fianzas, celebrar contratos de prenda o hipoteca y de toda clase de garantías, reales o personales, dando y recibiendo bienes en tal carácter para caucionar obligaciones naturales, civiles o mercantiles propias de la sociedad o de terceros, aceptar las hipotecas que se constituyen a favor de la sociedad y alzar y/o posponer las cauciones constituidas ciñéndose, en tal caso, a los dispuesto en el artículo cincuenta y seis de la ley 18.046.
Treinta y siete) Obligar a la sociedad en toda clase de obligaciones conjuntas o solidarias, pudiendo pactar solidaridad activa y pasiva, y cláusulas de garantía general con la misma limitación señalada en el número anterior.
Treinta y ocho) Ejercitar y renunciar todas la acciones y derechos que correspondan a la sociedad en los contratos que celebre y en los cuasi contratos que en su favor o en su contra nacieren.
Treinta y nueve) Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones ante el Servicio de Impuestos Internos, la tesorería general de la república, las municipalidades, los organismos de previsión social, incluyendo las administradoras de fondos de pensiones, instituciones de salud previsional, y cajas de compensación, y ante la Dirección del Trabajo.
Cuarenta) Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones, y la ejecución de los contratos que se celebren.
Cuarenta y uno) Delegar en todo o en parte sus facultades confiriendo los poderes necesarios. Estos Poderes podrán ser renovados en la misma forma en que se concedieron.
Cuarenta y dos) Representar jurídicamente a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil en todos los juicios y

gestiones judiciales y/o extrajudiciales en que este tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder Judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandar, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente.
Cuarenta y Tres) Otorgar mandatos especiales a empresas de Factoring, a las que la Sociedad ceda créditos con el fin de que estas puedan suscribir pagarés en representación de Constructora Inarco S.A., y solo para el caso que se produzca la condición suspensiva para el deudor de las facturas o documentos cuyos créditos fueren cedidos, no paguen los mismos y esta facultad se entiende otorgada hasta por el monto de la deuda vigente al momento de la suscripción; y dentro del marco del mandato recientemente señalado, puedan cobrar y percibir documentos nominativos a nombre de la Sociedad.
Cuarenta y cuatro) Invertir y rescatar Fondos Mutuos y cualquier tipo de inversión. Contratar forward de tipos de cambio.
Cuarenta y cinco) Contratar con empresas de Leasing, todo tipo de contratos que digan relación con ese giro.

B) <u>Apoderados Clase B:</u> Son apoderados Clase B, los señores **Aníbal Ovalle Hurtado**, cedula de identidad número quince millones seiscientos cuarenta y un mil setecientos cuarenta y tres guion dos, y **Macarena Ovalle Hurtado**, cedula de identidad número siete millones veinte y un mil doscientos noventa y ocho guion seis y quienes actuando individualmente con uno cualquiera de los apoderados Clase C y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán representar a la Sociedad con las mismas facultades otorgadas a los Apoderados Clase A en la letra A) precedente.

<u>C) Apoderados Clase C:</u> Son apoderados Clase C, los señores **Fernando García Huidobro Torres**, cedula de identidad número dieciséis millones doscientos trece mil trescientos veinte y dos guion cinco, **Loreto García Huidobro Torres**, cedula de identidad numero dieciséis millones noventa y cinco mil trescientos treinta y ocho guion uno, quienes actuando individualmente con uno cualquiera de los apoderados Clase B y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán representar a la Sociedad con las mismas facultades otorgadas a los Apoderados Clase A en la letra A) precedente.

<u>D) Apoderados Clase D:</u> Son apoderados Clase D, el señor **Sebastián Meza Guelfi**, cedula de identidad número diez millones novecientos sesenta y ocho mil setecientos treinta y siete guion cinco (10.968.737-5), quien actuando individualmente con uno cualquiera de los apoderados Clase B, los apoderados Clase C , apoderados clase E, apoderados clase F,

apoderados clase G, y anteponiendo sus firmas a la razón social, podrán representar a la Sociedad con las mismas facultades otorgadas a los Apoderados Clase A en la letra A) precedente.

E) Apoderados Clase E: Son Apoderados Clase E, los señores **Marcos Andrés Ramón García Lund**, cedula de identidad número ocho millones trescientos cincuenta mil doscientos cincuenta y siete guion seis, **José Francisco Silva Cruz** cedula de identidad número siete millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve guion dos, **Samuel José Joaquín Infante Barceló**, cedula de identidad número seis millones cuatrocientos dieciséis mil ochocientos uno guion cero, **Alonso Augusto de la Fuente Madariaga** rut nueve millones cero cuarenta mil ciento catorce guion nueve, quienes actuando individualmente con uno cualquiera de los apoderados de los apoderados Clase B, los apoderados Clase C y los apoderados Clase D, y apoderados clase F, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades:

Uno) **Celebrar contratos de construcción**, fijando todas sus condiciones.
Dos) **Presentarse a propuestas públicas y privadas**.

Tres) **Solicitar concesiones fiscales o municipales**, patentes, marcas comerciales y aceptar las que se otorguen a la sociedad, pudiendo para este efecto, firmar solicitudes, planos y escrituras públicas o privadas.
Cuarto) Retirar de las oficinas de correos y telégrafos toda clase de correspondencia, giros postales o telegráficos y su valor
Cinco) **Arrendar toda clase de muebles e inmuebles** y servicios materiales e inmateriales, asociados a la operación propia del negocio de la construcción, fijando rentas, cánones, precios y honorarios, plazos de cualquier extensión, condiciones y otras modalidades, recibir o devolver los bienes tomados en arrendamiento y ejercitar o renunciar a todas las acciones que las leyes otorgan al arrendador y al arrendatario.
Seis) Dictar los reglamentos necesarios para la administración de los negocios sociales, inspeccionar la marcha de las operaciones, y la ejecución de los contratos que se celebren.
Seis) Celebrar todo tipo de contratos de servicios o compra de productos con entidades privadas relacionadas con el rubro de la construcción.
Siete) Para **la presentación a licitaciones o propuestas de construcción públicas o privadas**; contratar préstamos contra pagarés, mutuos o en cualquier otra forma, para obtener Boletas de Garantías bancarias y/o Pólizas de Garantías a nombre de Terceros, para el cumplimiento en la ejecución y garantía de contratos de construcción y/o anticipos, y correcta ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, el apoderado **José Francisco Silva Cruz** cedula de identidad número siete millones setecientos sesenta y cinco mil novecientos sesenta y nueve guion dos, podrá individualmente y anteponiendo su firma a la razón social, realizar las siguientes actuaciones:
Uno) Aceptar la invitación a participar de propuestas públicas o privadas, y participar en propuestas públicas o privadas.
Dos) firmar contratos de provisión e instalación con contratistas y/o subcontratistas o contratos con proveedores de suministros de materiales o equipos y herramientas para la construcción. Asimismo, firmar contratos con proveedores.

F) Apoderados Clase F: Son Apoderados Clase F, los señores **Octavio Navarrete Mehech**, cedula de identidad número ocho millones quinientos sesenta mil trescientos ochenta y uno guion siete y **Francisco García Huidobro Rodríguez**, cedula de identidad número nueve millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres guion ocho, quienes actuando individualmente con uno cualquiera de los **apoderados B, apoderados Clase C, apoderados Clase D y apoderados clase E,** podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades:

Uno) **Representar a la sociedad con voz y voto** en las asociaciones, comunidades, sociedades y cooperativas, sean civiles o comerciales, en la que actualmente ella tenga interés o llegue a tener en los sucesivo, modificarlas o prorrogarlas , pedir su disolución anticipada, y su liquidación y partición, y designar liquidadores, jueces, partidores, fijando plazos, condiciones y modos para efectuar la liquidación; someter a compromiso y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como comunera, socia o interesada en tales asociaciones, comunidades, sociedades o cooperativas.
Dos) **Aceptar cesiones de créditos civiles o mercantiles,** de derechos de herencia y de litigios.
Tres) Representar jurídicamente a la sociedad con las facultades señaladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil en todos los juicios y gestiones judiciales y/o extrajudiciales en que este tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder Judicial, quedan facultados para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconvenciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandar, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente.
Cuatro) Celebrar contratos de comisión y correduría.
Cinco) Comprar, vender, ceder, permutar, gravar y, en general, adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales, recibir y entregar las cosas compradas o vendidas, ejecutar, ejercitar y renunciar todos los derechos que al comprador y al vendedor otorguen los códigos civiles y de comercio; renunciar acciones tales como de nulidad, rescisión, resolución o evicción y aceptar sus renuncias y otorgar pactos accesorios como el de retroventa.
Seis) Celebrar contratos de trabajo colectivos o individuales, con toda clase de trabajadores, ejercitando o renunciando las acciones que a la sociedad corresponda en los contratos celebrados. Fiscalizar la conducta de dicho personal, suspenderlo, destituirlo, fijar y modificar los sueldos y demás remuneraciones.
Siete) Celebrar contratos de cuenta corriente.

Ocho) Celebrar todo tipo de contratos de servicios o compra de productos con entidades privadas relacionadas con el rubro de la construcción.
Nueve) Cobrar y percibir lo que se adeude a la sociedad y recuperar lo que a ella pertenezca a cualquier título.
Decimo) Fijar domicilios especiales.
Décimo primero) Contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales de depósito y de crédito, en Chile en moneda nacional; girar en dichas cuentas sobre dineros depositados en ellas; aceptar y rechazar saldos; adquirir y retirar talonarios de cheques; efectuar y retirar depósitos; dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar tales avisos; celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, girar, suscribir, resuscribir, tomar, aceptar, reaceptar, descontar , prorrogar, cobrar , endosar en dominio, en cobranza, en garantía o en otra forma, revalidar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; colocar y retirar valores en custodia o garantía; contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo; contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios;
Decimo Segundo) Girar, aceptar, suscribir, revalidar, reaceptar, endosar, cancelar y protestar cheques, letras de cambio, vale vista, libranza, pagaré y demás documentos bancarios y efectos de comercio, sin restricción alguna.
Décimo Tercero) Para la presentación a licitaciones o propuestas de construcción públicas o privadas; contratar préstamos contra pagarés, mutuos o fondos mutuos, en cualquier otra forma, para obtener Boletas de Garantías bancarias y/o Pólizas de Garantías a nombre de Terceros, para el cumplimiento en la ejecución y garantía de contratos de construcción y/o anticipos, y correcta ejecución.
Décimo cuarto) Celebrar contratos de seguros terrestres, marítimos y aéreos o de pólizas de garantías, pudiendo ejercitar sin restricción alguna las acciones que de tales contratos nacieren para la sociedad, como por ejemplo, fijar y pagar primas, fijar los riesgos, fijar plazos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas.
Décimo Quinto) Otorgar mandatos especiales a empresas de Factoring**,** a las que la Sociedad ceda créditos con el fin de que éstas puedan suscribir pagarés en representación de Constructora Inarco S.A., y solo para el caso que se produzca la condición suspensiva para el deudor de las facturas o documentos cuyos créditos fueren cedidos, no paguen los mismos y esta facultad se entiende otorgada hasta por el monto de la deuda vigente al momento de la suscripción; y dentro del marco del mandato recientemente señalado, puedan cobrar y percibir documentos nominativos a nombre de la Sociedad.
Decimo sexta) Invertir y rescatar Fondos Mutuos y cualquier tipo de inversión. Contratar forward de tipos de cambio .
Decimo séptima) Contratar con empresas de Leasing, todo tipo de contratos que digan relación con ese giro.

F) Apoderados Clase G: Son Apoderados Clase G, los señores Deny Erick Apiolaza Herrera cedula de identidad número nueve millones seiscientos cinco mil novecientos veinte y cinco guion seis, y Francisco García-Huidobro Rodriguez cedula de identidad número nueve millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y tres guion ocho quienes **actuando individualmente, en forma separada y anteponiendo sus firmas a la razón social**, podrán representar a la Sociedad con las más amplias atribuciones, y sin que la siguiente enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, tendrán las siguientes facultades:

Uno) **Representar a la Sociedad** ante la Dirección e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Fonasa, Superintendencia de Pensiones, Secretarías Regionales Ministeriales de Salud (Seremi de Salud), Autoridad Sanitaria, Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) , Isapres, Instituciones de Salud Previsional, Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía, Ministerio del Trabajo, Ministerio Publico, Fiscalías, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio de Impuestos Internos y Mutualidades de Empleadores, Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), Cajas de Compensación, Previred.
Dos) **Suscribir convenios** y/o solicitar beneficios ante los organismos de la seguridad social de nuestro país, a modo de ejemplo y sin que la enumeración que sigue taxativa, se entiende como tales las siguientes: Las Administradoras de Fondos de Pensiones, el Instituto de Normalización provisional, las Instituciones de Salud Previsional, las Cajas de Compensación, el Instituto de Seguridad del Trabajo, las Mutualidades de Seguridad y en general ante cualquier asociación mutualidad o persona jurídica que tenga como fin la seguridad social de los trabajadores de la empresa. Sin perjuicio de lo anterior, para representar a la Sociedad en convenios que otorguen beneficios a los empleados, o bien que la carga patrimonial que signifique hacer uso de las facultades acá descritas, excedan las **veinte millones de pesos,** deberá firmar en conjunto los apoderados Clase G ya individualizados o bien actuando individualmente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D.
Tres) Delegar en terceros la representación de la Sociedad para realizar cualquier tipo de gestión ante la Inspección del Trabajo, la Dirección del Trabajo, Servicios Regionales Ministeriales tales como y sin que la enumeración tenga el carácter de taxativa, el Seremi de Salud y el Seremi del Medioambiente y ante el Servicio Nacional de capacitación y Empleo (Sence) y Previred.

Cuatro) Firmar contratos y anexos de trabajos, firma de contratos de trabajo colectivo o individuales, contratos a honorarios y de prestación de servicios, firmar de cartas de oferta, finiquitos y aviso de despido.
Sin perjuicio de lo anterior, esta facultad se verá limitada cuando la obligación o bien la carga patrimonial que signifique hacer uso de las facultades acá descritas, excedan las **veinte millones de pesos,** deberá firmar en conjunto los apoderados Clase G ya individualizados o bien actuando individualmente con uno cualquiera de los Apoderados Clase B, Apoderados Clase C, Apoderados Clase D.

Los apoderados clase G anteriormente señalados, podrán firmar en conjunto o bien uno cualquiera de ellos, en conjunto con uno cualquiera de los apoderados clase B , clase C y clase D para las siguientes facultades:

Quinto) **Nombrar abogados** patrocinantes para la representación judicial de la Sociedad en cualquier tema que diga relación con las facultades indicadas en este punto.
Sexto) **Representar a la Sociedad tanto en el ámbito judicial** como extrajudicial tanto ante los Tribunales del Trabajo, Corte de Apelaciones, Corte Suprema, o cualquier otra entidad jurídica.

Nueve) ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL

El secretario expone que durante la trigésima cuarta junta ordinaria de accionistas fue elegido el presente directorio hasta el 2023. Corresponde en este acto la elección del Presidente del Directorio. Luego de un breve debate y con la abstención del Sr. Fernando García-Huidobro Rodríguez, se elige como Presidente del directorio, al Sr. Fernando García-Huidobro Rodríguez.

Asimismo el directorio, ratifica al Gerente General de la empresa, al Sr. Sebastián Meza Guelfi, quien acepta el cargo y agradece al directorio la confianza depositada en él.

Diez) OTROS TEMAS TRATADOS.

El Gerente General expuso sobre los resultados del ejercicio 2020 y las estrategias a seguir para el 2021, considerando las restricciones por la Pandemia y lo competitivo del mercado de la construcción. Asimismo, expuso sobre el presupuesto de administración para el año 2021.
Luego de un debate donde cada director expuso sus puntos de vista, se aprobó el presupuesto del año 2021, y se convinieron los lineamientos generales de la estrategia que serán desarrollados y llevados a cabo por la Gerencia General

Once) REPARTICIÓN DE DIVIDENDOS.

El Gerente General expone a los señores directores, la conveniencia de realizar una repartición de dividendos por un monto de $ 2,731307464 por acción, equivalentes a la suma total de doscientos millones de pesos, contra el resultado del ejercicio del 2021. Luego de un breve debate, por unanimidad los señores directores aprueban la repartición de dividendos propuestas por el Gerente General.

Doce) FIRMA DEL ACTA Y REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA.-

Se acordó tener por aprobada esta Acta, sin necesidad de ratificación, desde que ella se encuentre firmada por los asistentes a la reunión, quedando facultados para reducirla a escritura pública, en todo o parte, uno cualquiera de los abogados señores Bernardo Álamos Zegers, Francisco García-Huidobro Rodríguez y/o Orlando Poblete Ortúzar, facultando además al portador de copia autorizada de dicha escritura pública para requerir las inscripciones, sub inscripciones y anotaciones que fueren necesarias en los registros conservatorios correspondientes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión siendo las 12:30 horas.

La presenta Acta de directorio es firmada con firma electrónica por las siguientes Directores: Fernando García-Huidobro Rodríguez, Aníbal Ovalle Hurtado Luis Eduardo Alarcón Cares, José Hernán Rodríguez Birrel. Y por el secretario y Gerente General de Inarco Sebastián Meza Guelfi.

Certificado de firmas electrónicas:

E036535C3-579C-484D-B16C-F36A0171C3F3

Firmado por	Firma electrónica
LUIS EDUARDO ALARCÓN CARES CHL 8.747.621-9 lalarcon@holdingalejandria.cl	GMT-3: Lunes, 19 Abril, 2021 09:51:00 Identificador único de firma: **207A6ABE-096E-4099-8DB1-31E45D3B2F28**
Sebastian Meza CHL 109687375 smeza@inarco.cl	GMT-3: Viernes, 16 Abril, 2021 16:32:48 Identificador único de firma: **8D492938-378F-492B-AA51-D5463D3D8C35**
Fernando García-Huidobro Rodriguez CHL 63606529	GMT-3: Viernes, 16 Abril, 2021 12:06:19 Identificador único de firma: **EE766F90-9670-4238-9712-D402B2BA5F77**
Anibal Ovalle Hurtado CHL 156417432 aovalleh@inarco.cl	GMT-3: Viernes, 16 Abril, 2021 11:53:28 Identificador único de firma: **F33DC1FF-FF30-416C-94C7-69970CBBD47E**
JOSÉ HERNÁN RODRIGUEZ BIRRELL CHL 6.801.247-3 jhr@obenque.cl	GMT-3: Viernes, 16 Abril, 2021 10:19:23 Identificador único de firma: **1D56178D-E8FC-4D28-A182-DB5B1BA3AEB1**